

INFORME EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 015-2021-ZMS

INFRACTOR: CHINA AND BRIDGE CORPORATION
REPRESENTANTE LEGAL: ZHANG XIN
RUC/C.C: 1792345189001
DIRECCIÓN: Barrio La Floresta, Av. Gonzalez Suarez y Rafael León
PARROQUIA: Mariscal Sucre
PREDIO No: 98963
CAUSA: Incuria (Falta de Conservación en Bienes Patrimoniales)

En atención al Oficio No. STHV-DMGT-2022-1389-O, de 13 de abril de 2022, suscrito por el ingeniero Dario Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante el cual, se solicita un informe si el predio No. 98963 mantiene algún proceso sancionatorio; por lo que tengo a bien manifestar lo siguiente:

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2021-14939-R, suscrita por el doctor Marco Esteban Bedoya Berrazueta, Funcionario Directivo 7, de la Dirección de Resolución de la Agencia Metropolitana de Control, mediante la cual se resolvió conceder al señor Zhang Xin, en calidad de apoderado general de la Compañía CHINA ROAD AND BRIGE CORPORATION (CRBC) presente los permisos correspondientes que justifique los trabajos realizados en el predio No. 98963; o realice la restitución al estado original, en virtud del incumplimiento a lo prescrito en la Ordenanza Metropolitana No. 001. Artículo 3424; “ (...) ***Incuria en la conservación de los inmuebles:*** Cuando existiere incuria en la conservación de los inmuebles que pertenecen a las Áreas Patrimoniales urbanas y suburbanas del Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Metropolitana de Control notificara a los propietarios a fin que inicien los procesos de restitución de las características tipológicas y morfológicas de la edificación en un plazo establecido, la Agencia Metropolitana de Control seguirá inmediatamente el procedimiento que establece el Artículo IV.4.75 sobre el incumplimiento en el mantenimiento o reposición de edificaciones sobre el para que el inmueble sea declarado de utilidad pública y expropiado de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa conexas....Las causas de incuria podrán ser evidente abandono y descuido de la edificación, de condiciones de insalubridad persistente u de

indolente afectación al entorno. Las condiciones para declarar la incuria constaran en un reglamento de aplicación que dictara el Alcalde Metropolitano...” (...)”.

2.- Revisada la base de datos, se identifica que el expediente administrativo sancionador No. 015-2021-ZMS, seguido en contra del señor Zhang Xin, en calidad de apoderado general de la Compañía CHINA ROAD AND BRIGE CORPORATION (CRBC), fue asignado a la suscrita funcionaria con fecha 19 de abril de 2022.

En razón de que con fecha 18 de abril de 2022, mediante Resolución No. GADDMQ-AMC-SMC-2022-001-R, suscrito por el señor Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control, se suspendió los términos y plazos hasta que culmine la evaluación de la infraestructura tecnológica municipal afectada; no se ha procedido emitir actuaciones de ejecución en el expediente administrativo sancionador No. 015-2021.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Mgs. Augusta García Ayala
**FUNCIÓNARIA DECISORA DE LA DIRECCION
METROPOLITANA DE EJECUCION
GAD MDMQ - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**